



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201600321** seguido contra **MIGUEL ANTONIO DIAZ PALACIOS - MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA**, por queja formulada de oficio tribunal superior de Florencia, con fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se dictó **auto** que **ordenó** dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 19 de febrero de 2018 en donde se decidió la **apertura de investigación disciplinaria** en su contra como Magistrado De La Sala Penal Del Tribunal Superior De Florencia.

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 16 de diciembre de 2021, para notificar a **MIGUEL ANTONIO DIAZ PALACIOS - MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADO GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

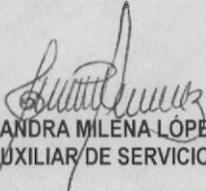
EDICTO

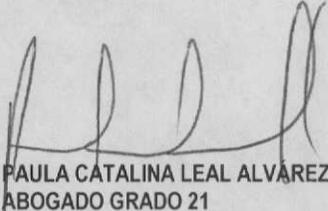
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

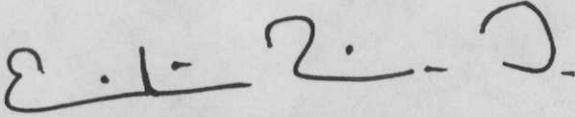
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010802000202100480** seguido contra **CLAUDIA MARCELA MURILLO MARTINEZ FISCAL 7 DELEGADA ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**, por queja formulada por Wilmer Sánchez Álvarez, con fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se dictó auto que **ordenó iniciar indagación preliminar** contra Claudia Marcela Murillo Martinez Fiscal 7 Delegada Ante Tribunal Superior De Cartagena.

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 16 de diciembre de 2021, para notificar a **CLAUDIA MARCELA MURILLO MARTINEZ FISCAL 7 DELEGADA ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202100648 seguido contra **MARIA JOSE CASADO BRAJIN MAGISTRADA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLANTICO**, por queja formulada por Melchor De Jesús Tirado Torres, con fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se dictó auto que ordenó iniciar indagación preliminar **contra María José Casado Brajin Magistrada Comisión Seccional De Disciplina Judicial Del Atlántico**.

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 16 de diciembre de 2021, para notificar a **María José Casado Brajin Magistrada Comisión Seccional De Disciplina Judicial Del Atlántico**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADO GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

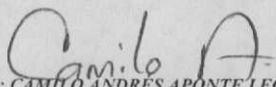
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

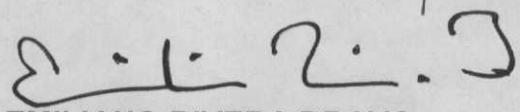
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700518 SEGUIDO CONTRA MARTIN JOSE JIMENEZ CORREA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 15 de octubre de 2019 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de Bolívar, en la que resolvió sancionar al abogado **MARTÍN JOSÉ JIMÉNEZ CORREA** con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 de la misma norma, para en su lugar: **-ABSOLVER** al disciplinable de la comisión de la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, respecto a su incomparecencia a las audiencias de los días 1º de marzo y 26 de julio de 2017, según las consideraciones presentadas. **-CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del doctor **MARTÍN JOSÉ JIMÉNEZ CORREA** de la comisión de la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, transgrediendo así el deber contemplado en el numeral 10 del artículo 28 de la misma normatividad, respecto de la inasistencia a la audiencia de acusación del 22 de mayo de 2017, conforme a lo expuesto. **-REDUCIR** la sanción disciplinaria de dos (2) meses de **suspensión** en el ejercicio de la profesión a **censura**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/12/2021, PARA NOTIFICAR A MARTIN JOSE JIMENEZ CORREA Y SU APODERADO EDMUNDO SILVA ROSADO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
CITADOR GRADO 5


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 2


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201707006 SEGUIDO CONTRA ANA MARIA GARCIA BAENA, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 22 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, CON FECHA DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 26 de febrero de 2021 emitida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual impuso sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de seis (6) meses, a la abogada Ana María García Baena al ser hallada responsable de incurrir en la falta establecida en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, concordante con el deber contenido en el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, en la modalidad de culpa, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/12/2021, PARA NOTIFICAR A ANA MARIA GARCIA BAENA Y SU APODERADA FRANCY JEANNETH BUITRAGO ROJAS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
CITADOR GRADO 5

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

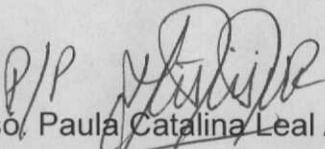
EDICTO

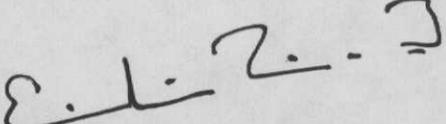
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201900744 01** SEGUIDO CONTRA **JULIAN URIBE MEDINA**, POR QUEJA FORMULADA POR **DIANA ALEXANDRA CRUZ RODRIGUEZ**, CON FECHA **Dieciocho (18) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. CONFIRMAR** EL AUTO PROFERIDO EL 5 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN LO RELACIONADO CON LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ACTUACIÓN ADELANTADA EN CONTRA DEL ABOGADO **JULIÁN URIBE MEDINA**, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/12/2021, PARA NOTIFICAR A JULIÁN URIBE MEDINA Y SU APODERADA LAURA MARCELA ARDILA URIBE. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Revisó, Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


Emiliano Rivera Bravo
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

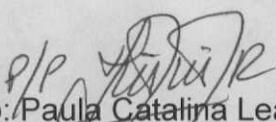
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

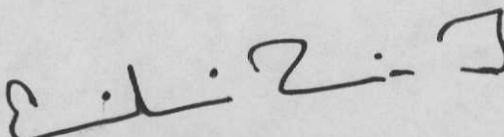
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201802773 SEGUIDO CONTRA CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS Y NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ - MAGISTRADOS DE LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, POR QUEJA FORMULADA POR CHRISTIAN CAMILO MARTINEZ MARTINEZ, CON FECHA DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. INHIBIRSE DE INICIAR PROCESO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE LOS DOCTORES CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS Y NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ**, EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADOS DE LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, Y EN CONSECUENCIA, PROCEDER AL **ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16-12-2021, PARA NOTIFICAR A CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS Y NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez

Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

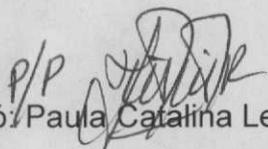
EDICTO

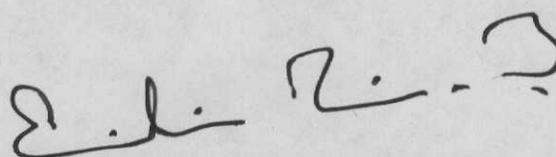
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201703247 SEGUIDO CONTRA GLADYS RUBIELA ZULUAGA GIRALDO - MAGISTRADA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE ANTIOQUIA, POR QUEJA FORMULADA POR AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ, CON FECHA DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. TERMINAR EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO** SEGUIDO CONTRA LA DOCTORA **GLADYS RUBIELA ZULUAGA GIRALDO**, MAGISTRADA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN CONSECUENCIA, PROCEDER AL **ARCHIVO DEFINITIVO** DE LA ACTUACIÓN, DÁNDOSE APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16-12-2021, PARA NOTIFICAR A GLADYS RUBIELA ZULUAGA GIRALDO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

P/P

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



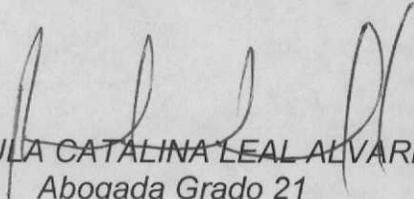
EDICTO

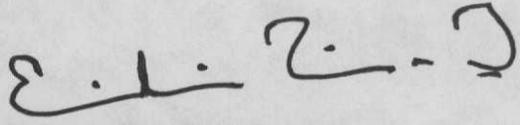
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201800021 SEGUIDO CONTRA **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO - MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA - SALA DISCIPLINARIA (HOY COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL - VALLE DEL CAUCA)**, POR QUEJA FORMULADA POR ALIRIO FALLA JARAMILLO, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: TERMINAR** LA PRESENTE ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL FUNCIONARIO LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA OTRORA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002 Y DE ACUERDO CON LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/12/2021, PARA NOTIFICAR A **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO - MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA - SALA DISCIPLINARIA (HOY COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL - VALLE DEL CAUCA)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201800263 SEGUIDO CONTRA JESÚS ORLANDO PALTA GUZMAN, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: TERMINAR** LA PRESENTE ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL FUNCIONARIO **JESÚS ORLANDO PALTA GUZMAN**, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ, POR COMPULSA DE COPIAS REALIZADA POR LA OTRORA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA MEDIANTE DECISIÓN DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002 Y DE ACUERDO CON LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/12/2021, PARA NOTIFICAR A JESÚS ORLANDO PALTA GUZMAN. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Preparó: María Clara Ávila Ruiz
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201700250 SEGUIDO CONTRA HERNANDO HELÍ GRISALES GARCÍA, POR QUEJA FORMULADA POR MÓNICA ALEXANDRA QUINTERO TABARES – EN SU CALIDAD DE JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **HERNANDO HELÍ GRISALES GARCÍA**, CON **MULTA** DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2017, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM; PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVERLO** DEL CARGO ENDILGADO, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/12/2021, PARA NOTIFICAR A HERNANDO HELÍ GRISALES GARCÍA Y SU DEFENSORA CLAUDIA ELENA YEPES QUINTERO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Preparó: María Clara Ávila Ruíz
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



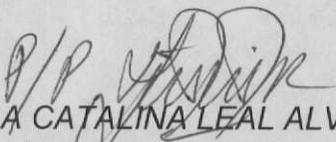
EDICTO

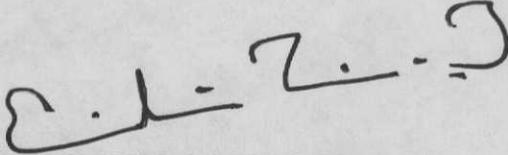
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201800087 SEGUIDO CONTRA **SAIDE MENESES PARRA - FISCAL 41 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA**, POR QUEJA FORMULADA POR EFREN AMADO PICO, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS DISCIPLINARIAS SEGUIDAS CONTRA LA DOCTORA **SAIDE MENESES PARRA**, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL 41 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA, A PARTIR DEL AUTO QUE DECRETÓ EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021, INCLUIDA LA MENTADA PROVIDENCIA. LO ANTERIOR, POR LAS RAZONES INDICADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **SEGUNDO: TERMINAR** LA PRESENTE ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DE LA FUNCIONARIA **SAIDE MENESES PARRA**, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL 41 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA, POR LA QUEJA FORMULADA POR EL SEÑOR EFRÉN AMADO PICO, CONFORME CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE ACUERDO CON LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/12/2021, PARA NOTIFICAR A **SAIDE MENESES PARRA - FISCAL 41 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

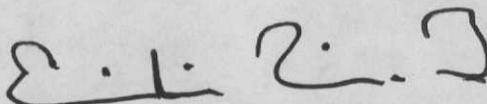
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201700709 SEGUIDO CONTRA JAIRO ANTONIO GNECCO SCOTH, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia apelada, así: **ABSOLVER** al abogado JAIRO ANTONIO GNECCO SCOTH de la falta descrita en el **artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007** por su inasistencia a la audiencia preparatoria programada para los días 13 de diciembre de 2016, 27 de marzo, 30 de agosto, 11 y 29 de septiembre de 2017, de conformidad con las razones contenidas en la parte considerativa. **IMPONER** como sanción definitiva, la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de (2) meses, por la comisión de la falta contenida en el **artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007**, por su inasistencia a las diligencias convocadas para el **18 de octubre y 9 de noviembre de 2017.** **CONFIRMAR** en todo lo demás, la sentencia apelada.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/12/2021, PARA NOTIFICAR A JAIRO ANTONIO GNECCO SCOTH Y SU APODERADO LUIS SERGIO FLOREZ ACUÑA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
CITADOR GRADO 5

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



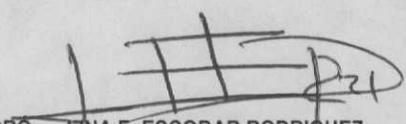
EDICTO

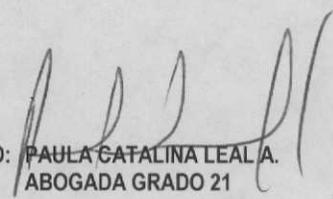
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

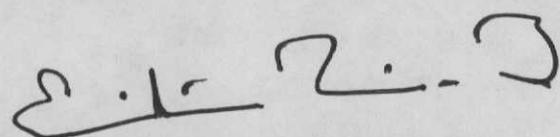
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201800255 SEGUIDO CONTRA CARLOS ERNESTO MATIZ PERDOMO, POR QUEJA FORMULADA POR ARACELY BETANCORUTH TORO, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: CONFIRMAR la sentencia consultada, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá el 23 de mayo de 2019, mediante el cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **CARLOS ERNESTO MATIZ PERDOMO** por la comisión de la falta establecida en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, por el incumplimiento del deber consagrado en el artículo 28 numeral 10. Ibidem, a título de culpa, e impuso sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES**, de conformidad con las razones contenidas en la parte considerativa.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE 2021, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ERNESTO MATIZ PERDOMO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL AD- HONOREM

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

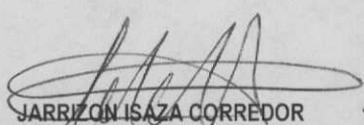
EDICTO

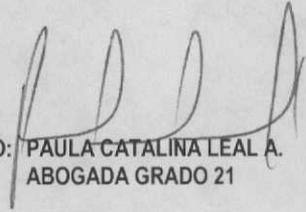
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

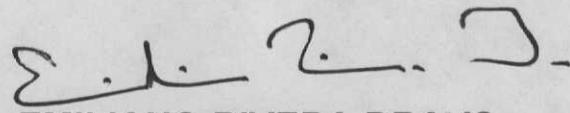
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201703170 SEGUIDO CONTRA FLOR ALBA PALOMARES CRUZ, POR QUEJA FORMULADA POR VIVIANA MARCELA GARCIA RIVERA, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el 17 de julio de 2018, mediante la cual sancionó con **CENSURA**, a la profesional del derecho **FLOR ALBA PALOMARES CRUZ**, tras hallarla responsable de vulnerar el deber contemplado en el artículo 28 numeral 10 y con ello incurrir en la falta establecida en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 16/12/2021, PARA NOTIFICAR A FLOR ALBA PALOMARES CRUZ Y SU ABOGADA ANGELICA VIVIANA PATIÑO CAÑÓN, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CÍTADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>